

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

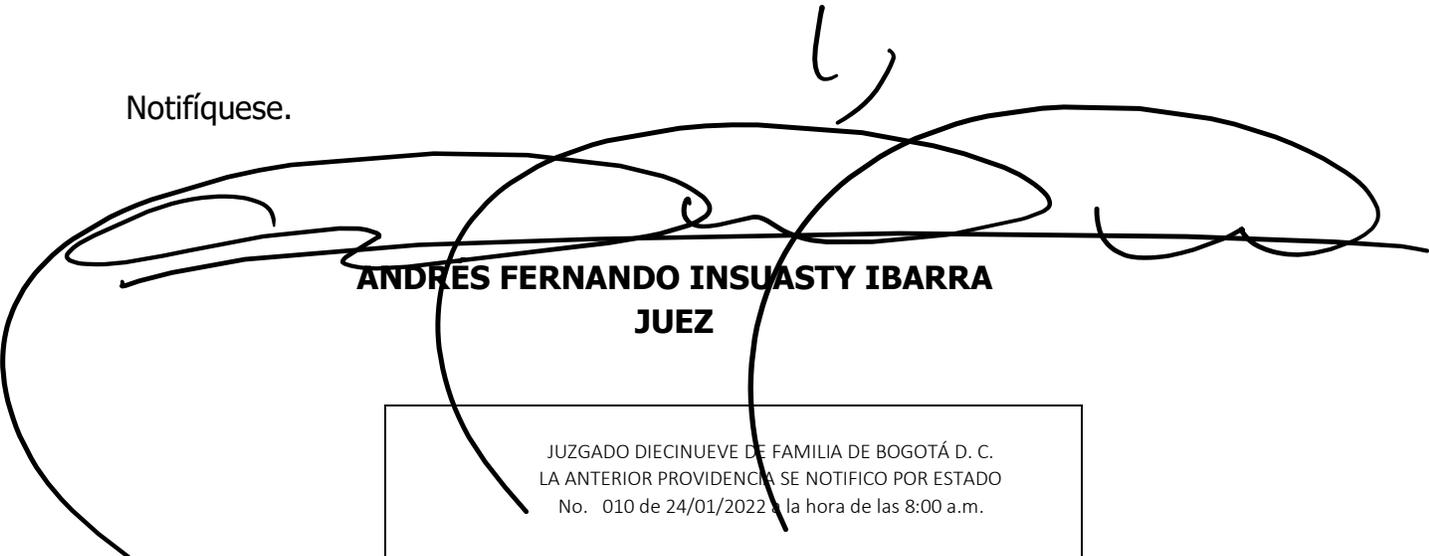
Bogotá D.C., veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Conforme a lo dispuesto en auto de 30 de septiembre de 2021, y como quiera que no se puede corroborar que se haya designado terna de partidores dentro del presente trámite, o que en efecto se haya remitido comunicación a la abogada convocada mediante telegrama No. 107281, a fin de impartir celeridad al trámite, el Juzgado DISPONE:

1. Secretaría proceda a remitir comunicación por el medio más expedito posible a la abogada designada mediante telegrama 107281 de 8 de octubre de 2021, informando la designación y hágase las advertencias de ley. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

2. En todo caso, de cumplirse el término otorgado y no allegar aceptación del cargo, Secretaría proceda a DESIGNAR como partidor a un nuevo auxiliar de la justicia, de una terna que se incorporará con posterioridad, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que concurra, con el fin que presente el trabajo de partición, para lo cual se concede el término de ocho (8) días, comunicando de igual manera por el medio más expedito posible dicho nombramiento.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 010 de 24/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5be68eb586b9c728438d07967008cba981e12b7ba21cbbbdd5d92c53d055fd**

Documento generado en 21/01/2022 02:02:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>